



Regidores

Zapotlán el Grande
AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO
P R E S E N T E:

El que suscribe **C. GENARO SOLANO VILLALVAZO**, en mi carácter de Regidor Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de Zapotlán el Grande, Jalisco, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73 y 77 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 1, 2, 3, 38 fracción XIII, 47 y 48 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; y con las atribuciones que me confiere el artículo 87 fracción II del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, me permito presentar a la alta consideración de este Honorable Ayuntamiento en Pleno: **Iniciativa de Acuerdo Económico que autoriza la firma del Contrato de Comodato con el C. JAVIER SILVA SÁNCHEZ para recibir "EL MONUMENTO AL SONAJERO"**, en base a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

I.- Que es obligación del H. Ayuntamiento Constitucional de Zapotlán el Grande, Jalisco, observar y hacer cumplir las disposiciones que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Jalisco, las leyes reglamentarias expedidas por el H. Congreso del Estado, particularmente la Ley del Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco y demás normas aplicables al caso.

II.- Por su parte, el numeral 73 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, establece que el municipio libre es base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Jalisco, investido de personalidad jurídica y patrimonio propios, por su parte el artículo 38 Fracción II de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, establece que son facultad de los Ayuntamientos celebrar Convenios con organismos públicos y privados tendientes a la realización de obras de interés común.

III.- **"EL MONUMENTO AL SONAJERO"** se ubica en el Jardín Principal frente a Catedral, en una ubicación en donde puede ser observado y apreciado por los visitantes.

IV.- El escultor y propietario del monumento Javier Silva Sánchez lo ha prestado de manera desinteresada con el propósito de que su obra forme parte del ornato del jardín, y sea un símbolo material de una de las tradiciones que cada vez se han enraizado más en nuestro Municipio.

V.- A efecto de dar certidumbre jurídica, tanto al Municipio como al propietario del monumento, es necesario formalizar en un contrato las condiciones bajo las cuales el Municipio lo recibe y el término de la vigencia.





Regidores Zapotlán el Grande

ACUERDO:

ÚNICO: Se autorice al Presidente Municipal, Licenciado, Alberto Esquer Gutiérrez, a la Síndico Municipal, Licenciada, Matilde Zepeda Bautista y al Encargado de la Secretaría, Licenciado, Higinio del Toro Pérez, a celebrar el contrato de comodato, con el C. JAVIER SILVA SÁNCHEZ para recibir "EL MONUMENTO AL SONAJERO".

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"
"2016, AÑO DEL CENTENARIO DEL NATALICIO DE LA INTERNACIONAL
COMPOSITORA CONSUELITO VELAZQUEZ"
CD. GUZMAN, MPIO. DE ZAPOTLAN EL GRANDE, JAL. SEPTIEMBRE 26 DE 2016

GENARO SOLANO VILLALVAZO
REGIDOR MUNICIPAL

C.c.p. Archivo

GSV/lgm



EN CIUDAD GUZMÁN, MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO., A LOS ____
DÍAS DEL MES DE _____ DEL AÑO 2016 DOS MIL DIECISÉIS,
COMPARECEN A EFECTO DE CELEBRAR CONTRATO DE COMODATO, POR UNA
PARTE EL C. JAVIER SILVA SÁNCHEZ, EN SU CARÁCTER DE "EL COMODANTE" Y
POR LA OTRA PARTE EL H. AYUNTAMIENTO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO,
REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS C.C. LICs. ALBERTO ESQUER
GUTIÉRREZ, MATILDE ZEPEDA BAUTISTA E HIGINIO DEL TORO PÉREZ, SEGÚN SU
ORDEN PRESIDENTE MUNICIPAL, SÍNDICO Y SECRETARIO GENERAL, A QUIENES
EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO "EL COMODATARIO", EL CUAL
SUJETAN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

I. DE "EL COMODANTE" BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE:

II.1 Es mexicano, mayor de edad, quien se identifica con credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral con clave de elector SLSNJV49040814000.

II.2 Señala como domicilio para los efectos del presente, la finca marcada con el número 122 de la calle Manuel Chávez Madrueño en esta Ciudad.

II.3 Es propietario de "EL MONUMENTO AL SONAJERO", mismo que fue esculpido con material de resina, con una altura de 2.44 metros, el cual para mayor identificación se anexa fotografía del mismo.

II. DE "EL COMODATARIO", A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES:

I.1 Es un ente con personalidad jurídica y patrimonio propios, autónomo en su régimen interior y con libre administración en su Hacienda, con competencia plena y exclusiva sobre su territorio, población y de su organización política y administrativa, quien es gobernado por un Ayuntamiento de elección popular con base en lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

I.2 Que el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, tiene la facultad de celebrar contratos y quienes comparecen a la firma del presente instrumento cuentan con facultades para obligar al Ayuntamiento, en los términos del mismo de conformidad a la fracción II del artículo 38, artículos 47 y 52 fracciones I y II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, por lo que es su voluntad celebrar el presente instrumento acorde a lo ordenado en el punto de acuerdo _____ en la Sesión Pública Ordinaria de Ayuntamiento número _____, celebrada el día _____ de _____ de la presente anualidad.

I.3 Que señala como domicilio para fines y efectos legales del presente contrato, el ubicado en la Avenida Colón número 62 en la Colonia Centro.

Hechas las declaraciones que anteceden, las partes otorgan las siguientes

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- DEL OBJETO. "EL COMODANTE", en este acto concede gratuita y temporalmente bajo la figura del COMODATO la posesión de "EL MONUMENTO AL SONAJERO" a "EL COMODATARIO" quien lo ubicará en el Jardín Principal de esta Ciudad para que sea visto por los visitantes al lugar.

SEGUNDA.- "LAS PARTES" reconocen que el presente contrato no constituye o genera derechos reales de propiedad para "EL COMODATARIO", respecto de bien y solamente otorga el derecho de uso gratuito y temporal del mismo, según los términos y condiciones del presente contrato.

Por lo anterior "EL COMODATARIO", en este acto recibe "EL MONUMENTO AL SONAJERO" en la forma y calidad en que el mismo le es concedido obligándose a poner toda la diligencia posible para su conservación, comprometiéndose a utilizarlo única y exclusivamente para los fines descritos en la cláusula que antecede.

Así mismo "EL COMODATARIO", sabe que no podrá conceder total o parcialmente terceros el uso del bien entregado en comodato sin el permiso previo y por escrito de "EL COMODANTE", ni podrán utilizarlo para otros fines distintos a los que se establecen en el presente instrumento jurídico, de conformidad con lo que establecido en el artículo 2150 del Código Civil del Estado.

TERCERA.- "EL COMODATARIO" está obligado a poner toda diligencia en la conservación y resguardo de bien entregado en comodato.

CUARTA.- VIGENCIA DEL CONTRATO.- La vigencia del presente contrato será por tiempo determinado y surtirá sus efectos a partir del día en que se firma este contrato hasta el 31 de septiembre del año 2018, sin perjuicio de que el mismo a su vencimiento pueda prorrogarse por otro periodo similar, previa solicitud de la dependencia y autorización del Pleno de Ayuntamiento que se pudiera otorgar.

QUINTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.- Este contrato puede terminarse de manera anticipada cuando cualquiera de las partes así lo determine, para lo cual solo será necesario que la parte que quiera hacerlo, presente por escrito a la otra parte el comunicado de su decisión.

SEXTA.- Para la devolución y entrega del bien materia de este contrato al término de la vigencia o de la terminación anticipada que pudiera solicitar cualquiera de las partes, se ha designado el domicilio ubicado calle Chávez Madrueño número 122 de esta ciudad.

SÉPTIMA.- Ambas partes manifiestan que en el presente contrato no existe error, dolo, mala fe o enriquecimiento ilegítimo, y en caso de controversia para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, las partes se someterán a la competencia de los Tribunal en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, renunciando al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

Leído que fue el presente contrato y enteradas las partes de su valor y consecuencias lo ratifican firmado en cuatro tantos en presencia de los testigos de asistencia en Ciudad Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco.

POR "EL COMODANTE"

LIC. ALBERTO ESQUER GUTIÉRREZ
Presidente Municipal

LIC. MATILDE ZEPEDA BAUTISTA
Síndico

LIC. HIGINIO DEL TORO PÉREZ
Secretario General

POR "EL COMODATARIO"

C. JAVIER SILVA SÁNCHEZ

TESTIGOS DE ASISTENCIA

LIC. EDUARDO MARTÍNEZ TEJEDA

LIC. MAGALI CASILLAS CONTRERAS